

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ARNOLDO VOGEL GUZMAN Y JOSE AGUIRRE ROMERO, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LOS CC. FRANCISCO JAVIER ISAIS MAYORAL, J. SALOME PONCE RAMOS Y J. ADAN MENDOZA CORDOVA EN SUS CARACTERES DE SECRETARIOS GENERAL, DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y DE ORGANIZACION, RESPECTIVAMENTE, DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA CIAPACOV, PARA HACER CONSTAR LAS PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE SE MENCIONA:

----- PRIMERA.- A efecto de apoyar la economía familiar, cada trabajador recibirá la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos mensuales en concepto de despensa, la que será cubierta en dos amortizaciones quincenales. -----

----- SEGUNDA.- Se otorgará a los trabajadores un bono mensual para ayuda de pago de renta por la cantidad de ochenta y ocho mil ochocientos pesos, a cubrirse en dos pagos quincenales. -----

----- TERCERA.- Con motivo de su día social, la Comisión entregará a sus trabajadoras que sean madres de familia, una gratificación de doscientos cincuenta mil pesos en forma anual, la que será cubierta antes del diez de mayo. -----

----- CUARTA.- Por concepto de gratificación complementaria la Comisión pagará a cada trabajador el equivalente a 27 días de su salario, repartidos en la siguiente forma:

- a).- 20 días se cubrirán en la primera quincena del mes de Enero de cada año; y
- b).- 7 días en la primera quincena de Abril.

Esta prestación será cubierta a los trabajadores que se encuentren en activo al momento de su erogación, en proporción al tiempo laborado el año inmediato anterior, y será computada conforme al salario vigente en la fecha en que se liquide. -----

- - - - QUINTA.- El pago de los quinquenios por tiempo laborado se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS	DIAS DE SALARIO	MAS
1	3	\$ 6,000.00
2	4	12,000.00
3	5	18,000.00
4	6	24,000.00
5	7	30,000.00
6	9	36,000.00

- - - - SEXTA.- Los trabajadores tendrán derecho a un seguro de vida por las siguientes cantidades:

- a).- 15 millones de pesos en caso de muerte natural;
- b).- 30 millones de pesos en caso de muerte accidental; y
- c).- 45 millones de pesos por muerte colectiva.

El costo de la prima será cubierto íntegramente por la Comisión, y en caso de que alguno o varios de los trabajadores solicitaran el incremento de la suma asegurada, será a cargo de éstos el pago de la diferencia de la prima.-----

- - - - SEPTIMA.- En concepto de previsión social múltiple, los trabajadores percibirán la cantidad de cincuenta mil pesos mensuales, prestación que se entregará a partir del mes de Julio de 1992 en un solo pago.-----

- - - - OCTAVA.- A quienes tengan una antigüedad reconocida de más de seis meses, la Comisión entregará un pago extraordinario anual por ciento cincuenta mil pesos pagaderos en la segunda quincena del mes de Julio de cada año. Esta prestación será otorgada exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en activo a la fecha en que deban cubrirse.-----

- - - - NOVENA.- Se otorgará a los trabajadores de la Comisión la cantidad de veinticinco mil pesos para adquisición de material escolar, mismos que se entregarán en una exhibición anual pagadera en la segunda quincena de Agosto.-----

- - - - DECIMA.- La Comisión dotará a sus trabajadores de equipo de seguridad que utilizarán en el desempeño de sus labores, consistiendo en lo siguiente:

- a).- 2 pares de botas por año, las que serán:
 - 1.- Dieléctricas para los electricistas; y
 - 2.- Con casquillo, para el resto del personal de campo.
- b).- Un impermeable a los trabajadores de campo, el que se canjeará anualmente, en caso de hacerse necesario.
- c).- Una dotación de guantes que se proporcionará de acuerdo a las necesidades de los trabajadores.
- d).- Un casco de seguridad.
- e).- Un par de botas de hule para el personal de las brigadas de drenaje, las que se canjearán conforme se requiera.- - - - -

Jose Luis

- - - - DECIMA PRIMERA.- En forma anual y con motivo de la celebración del día del Trabajo, los trabajadores sindicalizados recibirán un uniforme consistente en:

- a).- Camisa y pantalón para los varones;
- b).- Tela para la confección de vestido para las mujeres y treinta y cinco mil pesos para los gastos de hechura; y en la misma fecha
- c).- 6 uniformes de gala para los varones que compongan la escolta.- -

- - - - DECIMA SEGUNDA.- Como apoyo para la adquisición de juguetes se otorgará la cantidad de veinticinco mil pesos a los trabajadores de la Comisión, prestación que será cubierta en la primera quincena de Diciembre.- - - - -

- - - - DECIMA TERCERA.- A fin de que los trabajadores se encuentren en posibilidades de atender diversos asuntos que requieren atención personal, podrán disfrutar hasta de diez días anuales, con goce de sueldo, en concepto de permisos económicos, sujetándose a los siguientes requisitos:

- a).- Se concederán por el Jefe inmediato del trabajador, previa solicitud debidamente justificada y por escrito;
- b).- Se otorgarán hasta cinco días por semestre, no pudiendo exceder de tres, por cada ocasión;
- c).- No serán acumulables ni podrán concederse en periodos inmediatos a vacaciones y a días de descanso obligatorios; y
- d).- Su concesión estará supeditada a las necesidades del área de adscripción del trabajador.- - - - -

- - - - DECIMA CUARTA.- Los trabajadores de la Comisión recibirán en concepto de prima vacacional el equivalente a 5 días de su salario en cada período, que serán cubiertos; el primero, en la quincena inmediata anterior a la semana santa y el segundo en la primera quincena de Diciembre.- - - - -

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Jose Luis' and another signature below it.

- - - - DECIMA QUINTA.- A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de su familia, se cuenta con el fondo de ahorro en el que cada trabajador otorgará de manera quincenal un 5% de su salario y un porcentaje igual la Comisión, suma que se depositará con la participación de la Comisión y del Sindicato en una cuenta productiva que se lleve en la Institución Bancaria de la localidad. Los frutos de esta prestación se entregarán a los trabajadores en la segunda quincena de Septiembre de cada año.- - - - -

- - - - DECIMA SEXTA.- Para que los trabajadores gocen de los beneficios de seguridad social, la Comisión los afiliará al instituto Mexicano del Seguro social, haciéndose cargo de cubrir el 100% de las cuotas correspondientes.- - - - -

- - - - DECIMA SEPTIMA.- Se establece como día de descanso obligatorio el 12 de Diciembre, en sustitución del día 24 de Febrero.- - - - -

- - - - DECIMA OCTAVA.- La Comisión para el caso de fallecimiento de trabajadores pensionados y jubilados otorgará una cantidad equivalente a 3 meses de las percepciones totales que se encontraran devengando en la fecha de su deceso, que será aplicada para el pago de gastos funerarios.- - - - -

- - - - DECIMA NOVENA.- Con motivo de la antigüedad generada por los trabajadores se otorgarán los siguientes estímulos:

AÑOS LABORADOS	ESTIMULO OTORGADO
15 Años	1 mes de salario
20 Años	1.5 meses de salario
25 Años	2 meses de salario
30 Años	3 meses de salario

Los estímulos referidos se entregarán por una sola ocasión y en ceremonia especial que se verificará el 20 de Agosto de cada año, que será reconocido como Día Social del Trabajador de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, en virtud de que en esta fecha fue publicado en el Diario Oficial del Estado el Decreto 157 que crea la Comisión.- - - - -

- - - - VIGESIMA.- Los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y las mujeres que cumplan 28 años al servicio de la Comisión, tendrán derecho a obtener su jubilación, percibiendo las siguientes prestaciones:

- a).- El 100% del monto de su salario base;
- b).- Los incrementos salariales que sean otorgados al personal en activo de la Comisión;

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

- c).- El beneficio de la Previsión Social Múltiple, que consiste en las prestaciones al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva. El monto de este beneficio será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal en activo, pudiendo incrementarse en un porcentaje acorde a la disponibilidad de recursos económicos de la Comisión;
- d).- Se omitirá efectuar descuentos a sus percepciones, con excepción de los casos en que exista mandamiento de autoridad judicial, y de las cuotas que se establezcan para la urbanización de su colonia, para aquellos trabajadores que tengan asignado lote;
- e).- Al obtener su jubilación, por una sola vez, percibirán un apoyo económico de retiro, por el monto resultante de la aportación del 1% del salario de los trabajadores de base activos; y una aportación que la Comisión realizará, por el equivalente al 1.5% de tales salarios.

[Handwritten signature]

----- VIGESIMA PRIMERA.- Como apoyo a los trabajadores que utilizan bicicletas o motocicletas en el desempeño de sus labores o para el cumplimiento de comisiones asignadas por el superior facultado, la Comisión entregará el 50% del costo de las reparaciones que requiera su vehículo, así como el 100% del importe de la licencia, a quienes tengan categoría de chofer.

[Handwritten signature]

----- VIGESIMA SEGUNDA.- Los trabajadores de la Comisión que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez o se les conceda pensión por vejez, de conformidad con las disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirán además de la pensión que al respecto otorgue dicha Institución, el equivalente a la diferencia que complete el 100% de su salario.

[Handwritten signature]

----- VIGESIMA TERCERA.- Como apoyo a las funciones que realiza la dirigencia sindical en beneficio de sus agremiados, la Comisión otorgará dos comisiones sindicales y a partir del 1º de Enero de 1993 se otorgará una comisión más.

[Handwritten signature]

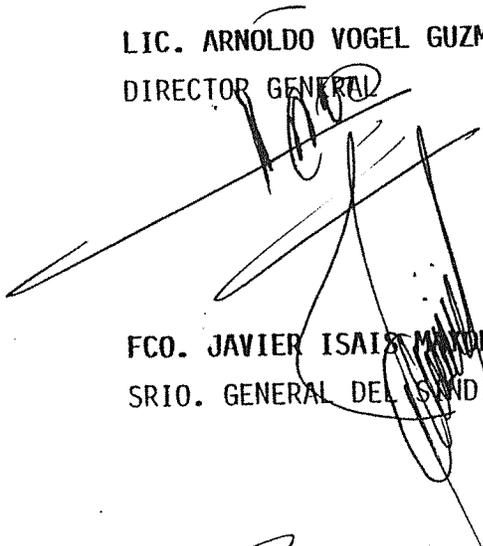
----- VIGESIMA CUARTA.- La Comisión realizará los descuentos a los salarios de los trabajadores, siempre que sean solicitados por escrito del Sindicato, previo acuerdo de la asamblea general. Los descuentos que se lleven a cabo deberán concentrarse dentro del límite permitido por la Ley de la materia.

----- VIGESIMA QUINTA.- Los salarios y prestaciones accesorias que se consignan en el presente documento, se homologarán a los que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, quedando abierta la posibilidad de que el Sindicato y la Comisión negocien la concesión de diversas prestaciones, las que podrán ser concedidas por la Comisión, atendiendo a su situación financiera.

- - - - VIGESIMA SEXTA.- En el presente documento se encuentran todas las prestaciones de que gozará el personal al servicio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez y que les fueron otorgadas en diferentes épocas a los trabajadores de base por diversas administraciones. En lo sucesivo servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes, mismos que en lo posterior se realizarán entre Mayo y Junio de cada año, para surtir sus efectos a partir de Enero del año siguiente.- - - - -

Se suscribe este documento en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto Transitorio de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

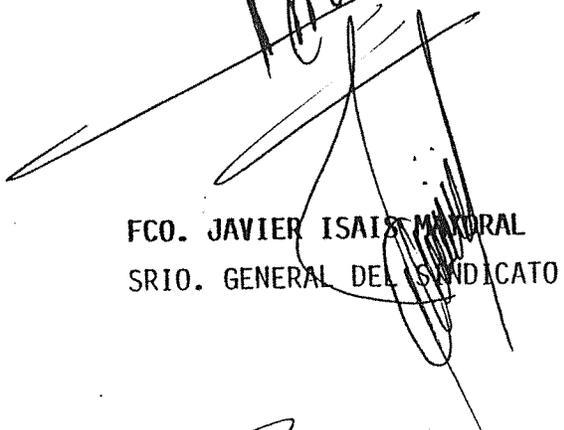
LIC. ARNOLDO VOGEL GUZMAN
DIRECTOR GENERAL



JOSE AGUIRRE ROMERO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



FCO. JAVIER ISAIAS MORALES
SRIO. GENERAL DEL SINDICATO



J. SALOME PONCE RAMOS
SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS



J. ADAN MENDOZA CORDOVA
SRIO. DE ORGANIZACION

